



CONVOCATORIA 10-06

SE CONVOCA A EXAMEN DE INGRESO PARA

**GENERALISTA DE CAPITAL HUMANO**

SUELDO MENSUAL \$2,450

SE ACEPTARÁN SOLICITUDES DESDE EL 8 HASTA EL 19 DE MARZO DE 2010

**NATURALEZA DEL TRABAJO:**

El trabajo en esta clase consiste en realizar estudios técnicos, complejos y análisis de asuntos relacionados con los programas de administración de capital humano y emitir las recomendaciones pertinentes. En esta clase se recopilan datos e información, se realizan análisis y estudios, y se aplican las disposiciones reglamentarias y las normas relacionadas con la administración de capital humano. Se desempeña en todos los programas de administración de capital humano, tales como: reclutamiento y selección de personal, clasificación de puestos y administración de salarios, nombramientos y cambios, evaluación de desempeño, reglamentación, servicios y beneficios, asistencia y licencias, entre otros.

**REQUISITOS DE ADMISIÓN:**

Bachillerato en Administración de Empresas o Artes con especialidad en Recursos Humanos o en Ciencias Sociales con especialidad en Relaciones Laborales de colegio, universidad o institución académica reconocida y acreditada. Cuatro (4) años de experiencia técnica en la administración del capital humano.

o, en su lugar:

Bachillerato en Administración de Empresas o en Artes con especialidad en Recursos Humanos o en Ciencias Sociales con especialidad en Relaciones Laborales de colegio, universidad o institución académica reconocida y acreditada. Maestría en Administración de Empresas o en Artes con concentración en Recursos Humanos o en Ciencias Sociales con concentración en Administración Pública o Relaciones Laborales. Tres (3) años de experiencia técnica en la administración del capital humano.

**NATURALEZA DEL EXAMEN:**

El examen para establecer el Registro de Elegibles consistirá en una evaluación de la preparación académica y experiencia.

Todo solicitante deberá incluir con su solicitud de empleo una copia de la transcripción de créditos que indique el grado conferido. Si la transcripción de créditos no indica el grado conferido, presentará una certificación de la universidad o colegio que indique que completó los requisitos conducentes al grado. Además, presentará evidencia de los cursos aprobados en otras universidades o colegios acreditados, con las calificaciones obtenidas. Es importante que los candidatos sometan evidencia de la preparación académica que indiquen en su solicitud.

Si posee experiencia, ya sea en empresas privadas o agencias gubernamentales, deberá incluir con su *Solicitud de Empleo* una certificación de la agencia o empresa. Esta debe indicar el puesto ocupado, el sueldo, el período durante el cual adquirió la experiencia y una descripción de los deberes donde indique las áreas técnicas, y las aplicaciones de sistemas electrónicos de información que haya utilizado. Si la *Solicitud de Empleo* no está completa con los documentos requeridos a la fecha de cierre de esta *Convocatoria*, la misma no podrá ser evaluada y no se le adjudicará puntuación por la evidencia no presentada.

Como requisito adicional, deberá completar la *Certificación de Ausencia de Parentesco dentro de ciertos grados con algún miembro de la Asamblea Legislativa, según la Ley Núm. 99 del 5 de mayo de 1941*, según enmendada. Además, deberá presentar una copia de la *Certificación de Radicación de Planillas (Formulario SC-6088)*, que emite el Departamento de Hacienda que evidencie que usted ha rendido la Planilla de Contribución sobre Ingresos durante los cuatro (4) años previos a la solicitud de empleo, de estar obligado a rendir la misma. No se aceptarán copias de las Planillas de Contribución sobre los Ingresos. De no haber estado obligado a rendir las mismas, deberá presentar la *Certificación de Razones por las Cuales no está Obligado en Ley a Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos (Formulario SC-2781)*. Esto, según lo establece la *Ley Núm. 254 del 31 de agosto de 2000*, según enmendada.

**PERÍODO PROBATORIO: Diez (10) meses.**

**NO SE CONSIDERARÁN SOLICITUDES INCOMPLETAS**

El empleo al cual es aspirante está sujeto a los resultados de las pruebas pre-empleo, requisitos del puesto y lo que dispone el *Reglamento Núm. 32, Reclutamiento y Selección de Aspirantes a Empleo* de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, aprobado el 21 de septiembre de 1999. Esta Oficina podrá llevar a cabo investigaciones sobre verificación de historial de empleos anteriores y educación.

Todo candidato preseleccionado, como requisito de nombramiento, deberá firmar un documento en el cual acepte que si renuncia a su trabajo en la Oficina dentro de un período de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de su nombramiento, vendrá obligado a rembolsar a la Oficina el costo de todos los adiestramientos, internos y externos, que haya recibido hasta la fecha de su renuncia. En circunstancias excepcionales el Contralor podrá eximir a la persona de dicho reembolso, a base de los méritos del caso.

Las normas de la Oficina prohíben el discrimen de clase alguna, entre otros motivos, por género o sexo. Por tanto, para propósitos de esta convocatoria, todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se refiere a ambos géneros.

**SIENTA EL ORGULLO Y LA SATISFACCIÓN DE SERVIR A LA OFICINA DEL CONTRALOR A LA VEZ QUE DISFRUTA DE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:**

**LICENCIA POR VACACIONES \* SEGURIDAD DE EMPLEO \* OPORTUNIDADES DE ESTUDIO \* BONO DE NAVIDAD \* INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD \* BENEFICIOS DE RETIRO Y AEELA \* LICENCIA POR ENFERMEDAD \* LACTANCIA \* PATERNIDAD \* FUNERAL \* APORTACIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD \* PREMIOS POR MEJORAS ADMINISTRATIVAS \* OPORTUNIDADES DE ASCENSO \* VISITAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS \* PROGRAMAS DE VACUNACIÓN \***

La Oficina del Contralor de Puerto Rico ofrece igualdad de oportunidades de empleo en cumplimiento con la Ley Estatal y Federal. Además, ha adoptado un Plan de Acción Afirmativa con el objetivo de asegurar la representación equitativa de mujeres, personas con impedimento y veteranos cualificados.

(ver al dorso)

## INFORMACIÓN GENERAL

### QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR:

Toda persona que al momento de solicitar el examen para esta clase haya completado todos los requisitos mínimos estipulados en la misma, así como los requisitos legales para poder ser nombrado en un empleo público. Solamente cualifican los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar.

Es responsabilidad del personal de la Oficina del Contralor mantenerse informado de las ofertas de empleo que se publican en los tablones de edictos y en la Intranet.

### CÓMO Y CUÁNDO SOLICITAR:

Llene una *Solicitud de Empleo* (Formulario OC-CH-01), la cual puede obtener en el Edificio Principal de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, División de Capital Humano, localizada en la Avenida Ponce de León 105, Hato Rey. También puede accederla a través de nuestra página en Internet, <http://www.ocpr.gov.pr>.

La fecha del matasellos, si la envía por correo, o del sello de la Oficina, si la trae personalmente, deberá estar dentro del período en que se encuentra abierta la convocatoria a examen. Nuestro horario de Oficina es de 7:45 a.m. a 4:15 p.m.

Los resúmenes no sustituyen la información que se tiene que detallar en la solicitud de empleo.

### REGISTRO DE ELEGIBLES:

Se establecerá un registro de elegibles compuesto de los nombres de los candidatos que aprueben el examen de evaluación de preparación académica y experiencia y examen escrito en orden descendente de la puntuación que obtengan. Las vacantes se cubrirán de este registro mediante la certificación de los elegibles en disposición de aceptar las condiciones del empleo, luego de completarse el proceso de entrevista de preselección establecido en el *Reglamento Núm. 32, Reclutamiento y Selección de Aspirantes a Empleo* de la Oficina del Contralor.

Todo elegible preseleccionado para ocupar un puesto en la Oficina deberá someterse a las pruebas sobre detección de sustancias controladas. Las pruebas serán libres de costo para los candidatos.

Aquellos elegibles a quienes se les extienda nombramiento pasarán a un período probatorio. Si el servicio que rinde el candidato durante su período de prueba es certificado como satisfactorio por sus supervisores, pasará a ocupar el puesto con carácter regular.

### PREFERENCIA A VETERANOS:

La *Ley Núm. 203 del 14 de diciembre de 2007*, su *Artículo 4* de la *Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI*, establece que se adjudicará puntuación adicional a la nota obtenida por concepto de derecho de Preferencia de Veterano, a todo Veterano Licenciado Honrosamente. Para solicitar la Preferencia de Veterano, deberá remitir copia de la *Forma DD-214, Informe de Licenciamiento*. Los Veteranos Incapacitados deberán someter documentación oficial de la Administración de Veteranos indicando la naturaleza de la incapacidad y el por ciento (%) de la misma.

### PREFERENCIA PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS:

La *Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996*, otorga el beneficio de cinco (5) puntos ó el 5 por ciento (5%) de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por persona con impedimentos cualificada en cualquier examen. Esta *Ley* aplicará a las personas cuyo impedimento físico, mental o sensorial, afecta sustancialmente una o más actividades principales de su vida. El beneficio de esta *Ley* no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para preferencia a veteranos. De solicitar el mismo, deberá someter un certificado médico de no más de doce (12) meses de expedición o cualquier otra evidencia que acredite su condición.

### PREFERENCIA PARA BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ECONÓMICA:

La *Ley Núm. 1 del 7 de enero de 2004*, otorga el beneficio de cinco (5) puntos o el 5 por ciento (5%) de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo las disposiciones de la *Ley de Reconciliación de Responsabilidad de Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.)* en Puerto Rico, *Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996*.

### BONIFICACIÓN:

Se otorgarán cinco (5) puntos sobre la calificación final, una vez aprobado el examen de evaluación de preparación académica y experiencia al personal de la Oficina y a los estudiantes que hayan participado del Programa de Internado, según establecido en el *Reglamento Núm. 32, Reclutamiento y Selección de Aspirantes a Empleo* de la Oficina del Contralor.

### DISPONIBILIDAD PARA EMPLEO:

El nombre de la persona que resulte elegible se incluirá en el Registro de Elegibles de la clase. Es responsabilidad del candidato mantener informada a la Oficina del Contralor sobre su elegibilidad para empleo o sobre cualquier cambio en su dirección. Si por alguna razón, el elegible tiene que ausentarse de Puerto Rico o se ve impedido de aceptar ofertas de empleo, deberá comunicarse inmediatamente con esta Oficina, y solicitar que se inactive su elegibilidad.

### REVISIÓN DE EXÁMENES:

Previa cita con esta Oficina, todo candidato podrá revisar su documentación de examen si lo solicita por escrito dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha del matasellos de correo de la notificación.

4 de marzo de 2010

Fecha

  
Manuel Díaz Saldaña  
Contralor